



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX 2020-00052306-NEU-LEGAL#MG (ex expte. N° 2912-003045/99) EMPRESA INSE SRL
- LEY 378

VISTO:

El EX 2020-00052306-NEU-LEGAL#MG (ex expediente N° 2912-003045/99) del registro de la ex Dirección Provincial de Industria y Comercio dependiente de la entonces Secretaría de Estado de Producción y Turismo, iniciado por la empresa INSE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61298363-8, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley de Promoción Industrial 378, el Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del Reglamento del Parque Industrial de la Ciudad del Neuquén (P.I.N.) y Decretos reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y Decreto N° 002/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0929 del 04 de junio de 2019, se aprobó el proyecto de inversión presentada por la empresa INSE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61298363-8, dedicada a la elaboración y comercialización de productos químicos;

Que el día 24 de junio de 2019, se suscribió el Convenio aprobado mediante norma referenciada en el considerando anterior, por el cual se estableció cronograma de inversiones y condiciones específicas para el desarrollo del proyecto de radicación de la empresa en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, así como la venta del lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-23-063-2183-0000, con una superficie de 5.253,85m², ubicado en el área denominada Pequeña y Mediana Industria, de acuerdo al plano de mensura registrado en el expediente N° 3796-9242/07 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que la empresa realizó el pago del valor del lote el día 25 de junio de 2019, por la suma de pesos doscientos veintiséis mil ochocientos ochenta y cinco con diez centavos (\$226.885,10);

Que la suma de las inversiones necesarias para la ejecución total del proyecto, ascendían a pesos once millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta (\$11.357.350,00), de los cuales pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta (\$9.456.350,00) se encontraban invertidos al momento de la firma del convenio mencionado, restando invertir la suma de pesos un millón novecientos un mil (\$1.901.000,00) para concluir las obras previstas, con recursos propios, en un período no mayor a seis (6) meses;

Que con la finalización de las obras, se proyectaba la incorporación de entre tres (3) y cinco (5) nuevos puestos de trabajo;

Que de la valuación de inversiones presentada por Profesional matriculado, en relación a las obras pendientes, se estimó una inversión de pesos un millón novecientos noventa y seis mil (\$1.996.000,00);

Que de acuerdo a los datos que surgen de los formularios F931 de la AFIP, la empresa cuenta en la actualidad con una nómina promedio de seis (6) puestos laborales;

Que de acuerdo al informe de verificación de inversiones, efectuado por la Dirección de Ordenamiento Industrial dependiente de la Subsecretaría de Industria, se constata que la empresa se encuentra operativa, con las inversiones realizadas y superadoras a las acordadas en el Convenio suscripto oportunamente;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Producción e Industria dando continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y el Decreto N° 002/19, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: DECLÁRANSE CUMPLIDAS las obligaciones emergentes del Convenio firmado el 24 de junio de 2019, aprobado mediante Decreto N° 0929/19.

Artículo 2°: PROCÉDASE a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa INSE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61298363-8, del lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-23-063-2183-0000, con una superficie de 5.253,85m², localizado en el área denominada Pequeña y Mediana Industria, del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén; de acuerdo al plano de mensura registrado en el Expediente N° 3796-9242/07 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la empresa INSE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61298363-8 a realizar la escrituración en forma particular en el Registro Notarial N° 11 de la Ciudad de Neuquén, a cargo de la Esc. María Laura CIMOLAI. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4°: INCORPÓRASE a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

a) **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72).

b) Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.

c) En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y contara con la previa autorización referida en el inciso a) del presente artículo, deberá otorgar por el plazo de noventa (90) días la opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.

d) **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden nacional, provincial y municipal con el objeto de

preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

e) **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales y a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.

f) **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.

g) **LA EMPRESA**, respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Producción e Industria y de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.